



DIRECCION REGIONAL ARQUITECTURA.
SECCION CONTRATOS EN EJECUCION.

OBRA : "RESTAURACION ESCUELA ANTIGUA
PARA USO DE MUSEO DE SITIO CERRO
CASTILLO".

REF. : AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO.

COYHAIQUE,

19 MAR. 2013

VISTOS:

La ley N° 15.840 de 1964, el Decreto Supremo MOP. N° 75 de 02.02.2004 y sus modificaciones posteriores, el D.F.L. N° 850 del 12.09.97, el Decreto M.O.P. N° 1903 de 30.09.2003, la Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría Regional de la República, Resolución. DA.RA. (Afecta) N°006 de 30.11.2011, Informe N°08 de fecha 14.02.2013, Ord. DA.RA. N° 100 de fecha 14.02.2013, que informa aumento de plazo al Mandante, las atribuciones que me confieren la Resolución DA. 102 de 4/11/2010 y la Resolución DA. N° 393 de fecha 04/11/2010.

El Convenio Ad-Referéndum de Aumento de obra de fecha 04 de Marzo de 2013.

150

RESUELVO:

DA. RA N° _____ / EXENTA

1. APRUÉBASE CONVENIO AD-REFERENDUM por Aumento de Plazo del 04/03/2013, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura del M.O.P. Región de Aysén, Sr. **ROBERTO DOERING RIOS** y la **CONSTRUCTORA ICARTE E.I.R.L.**, RUT. N° 52.003.110-3, representada por don **CARLOS ICARTE BARRIENTOS** RUT: 9.397.167-1, obra que fue adjudicada mediante Res. DA. RA. (AFECTA) N° 006 de 30.12.2011, a cargo de los trabajos de la Obra: "RESTAURACION ESCUELA ANTIGUA PARA USO DE MUSEO DE SITIO CERRO CASTILLO", en la suma total de \$985.645.430.- sin reajuste, cuyo texto es el siguiente.

CONVENIO AD-REFERENDUM POR AUMENTO DE PLAZO

(ART. 102°, 103°, 105°, 106°, 146°, 147° y 161° del R.C.OO.PP.)



En la ciudad de **COYHAIQUE**, a _____, comparecen por una parte, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región de Aysén, representada por Don **ROBERTO DOERING RIOS**, Arquitecto, en su calidad de Director Regional, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Riquelme N°465, 3° Piso, en lo sucesivo e indistintamente la "**UNIDAD TÉCNICA**" o la "**DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA**" y por la otra parte de la **CONSTRUCTORA ICARTE E.I.R.L.** RUT. **52.003.110-3** representada por Don **CARLOS ICARTE BARRIENTOS**, RUT. **9.397.167-1**, inscrito en el Registro de Contratistas de Obras Mayores del M.O.P. con el **N°1454**, en adelante el "**CONTRATISTA**", exponen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Que mediante Resolución DA. RA. (AFECTA) N°006 de 30 de Diciembre de 2011, la Dirección de Arquitectura, encomendó al Contratista ya individualizado, la ejecución de los trabajos Obra Gruesa, Terminaciones, Instalaciones y Obras Complementarias de la obra adjudicada por Propuesta Pública a Suma Alzada: "**RESTAURACION ESCUELA ANTIGUA PARA USO DE MUSEO DE SITIO CERRO CASTILLO**" y la realización de todos los actos concernientes a dichas obras, todos ellos por la Suma Alzada de \$ **985.645.430.-** con cargo al Subtítulo 31-Item 02, Asignación 004 del F.N.D.R. – TRAD. año 2011, Región de Aysén de acuerdo a la Resolución Exenta N°354 de 17/06/2011, Código BIP N° 20190133-0.

II. OBJETO.-

- **SEGUNDO:** Que en este acto y mediante el presente instrumento, los comparecientes de conformidad con los Art. 102°, 103°, 105°, 106°, 146°, 147° y 161° del R.C.O.P., atendiendo a lo indicado por el Inspector Fiscal en Informe N° 08 de 14/02/2013, se acuerda modificar el Contrato con Aumento de Plazo, conforme a lo que se señala en las siguientes cláusulas:

TERCERO: Que esta modificación se sustenta en los siguientes documentos:

- Informe N° 08 de 14.02.2013.
- Flujo de caja (Reprogramación Financiera) y Programa de Trabajo.

III. PLAZO.-

CUARTO:

Que mediante este Convenio Ad-Referendum se acuerda **AMPLIAR EL PLAZO DE LA OBRA en 60 (Sesenta) días corridos**, luego la fecha de término queda fijada para el día **20 DE ABRIL DE 2013**, de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- Por Resolución DA. RA. (AFECTA) N°006 de 30.12.2011, se otorgó un plazo de 365 días que se cumplirán el día 19 de febrero de 2013.

IV. REAJUSTE.-

QUINTO: Establece que la modificación de contrato individualizada, se regirá por la modalidad de Suma Alzada, sin anticipo y sin reajuste, por lo cual el Contratista suscribe los documentos indicados en el Art. 92° del R.C.OO.PP., en concordancia con el Art. 90° del mismo.

MULTAS.-

SEXTO: Manténgase las multas establecidas de conformidad al Art. 163° del R.C.OO.PP., y a lo dispuesto en la Cláusula 6° de la Resolución DA. RA. (AFECTA) N° 006 de fecha 30/12/2011.

V. GARANTÍAS.-

SÉPTIMO:

1. **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA BOLETA DE GARANTÍA BANCARIA O PÓLIZA**, del contrato matriz en **60 (Sesenta) días corridos** conforme lo establece el Art. 96° - inciso 4° del RCOP, luego la vigencia de la Boleta de Garantía se deberá extender hasta el 20 de Abril de 2015.-
2. **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS** del Contrato Matriz, si corresponde, en la forma que se establece en el Art. 5.4.3 inciso 5° y Art. 5.4.6 de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución D.G.O.P N° 258 del 09.10.2009 y el respectivo Anexo Complementario aprobado por Resolución DA. RA. (AFECTA) N°006 de fecha 30/12/2011.
3. **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION** del Contrato Matriz, si corresponde, en forma proporcional al aumento de plazo de 60 días corridos, en la forma que se establece en el Art. 5.4.7 y Art. 5.4.6 de las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución D.G.O.P N° 258 del 09.10.2009 y el respectivo Anexo Complementario aprobado por Resolución DA. RA. (AFECTA) N°006 de fecha 30/12/2011.
4. La no presentación de las garantías dentro del plazo dará lugar a la sanción indicada en el numeral 3) del Art. 45 del R.C.OO.PP.

VII VALIDEZ.-

OCTAVO: El presente Convenio deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo MOP. N° 75 de 02.02.2004 y el Art. 19° de la Ley N° 18.267 de 1993.

VIII INDEMNIZACIÓN.-

NOVENO: El Contratista renuncia a todas y cada una de las indemnizaciones a que tuviera derecho o pudiera corresponderle en conformidad a los Arts. 102° y 146° del R.C.OO.PP.

IX FACTORES DE PONDERACION INDICADOS EN EL ART 180° DEL R.C.OO.PP.-

DÉCIMO: Para los efectos establecidos en el Art. 180° del R.C.OO.PP., se fijan para el presente aumento de plazo los factores de ponderación "a", "b", "c" y "d":

-Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de los planos:	Ponderación "A" =0,70
-Cumplimiento de los Plazos:	Ponderación "B" =0,10
-Cumplimiento de las Bases Administrativas:	Ponderación "C" =0,10
-Cumplimiento de las Normas de Prev. Riesgos y Estadísticas relativas a la Accidentalidad:	Ponderación "D" =0,10

TOTAL

X PROTOCOLIZACIÓN.-

UNDÉCIMO: Una vez tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio Ad-Referéndum, tres transcripciones de la misma Resolución deberán ser **suscritas** ante Notario por el Contratista en señal de aceptación de su contenido, debiendo **protocolizarse** ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el Art. 90° del R.C.OO.PP.

DUODÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en 3 (Tres) ejemplares de igual fecha y tenor.

2. GARANTIA DEL CONTRATO: El Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Boleta de Garantía en 60 días corridos conforme lo establece el Art. 96° - inciso 4° del RCOP, luego la vigencia de la Boleta de Garantía se deberá extender hasta el 20 de Abril de 2015.-

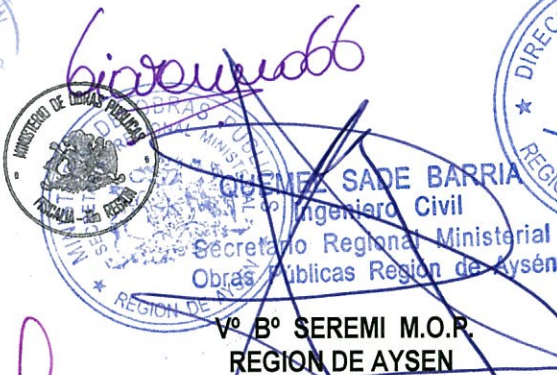
3. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS, del Contrato Matriz, deberá ampliarse en forma proporcional al aumento de plazo de **60 días corridos**, en la forma que se establece en el Art. 5.4.3. inciso 4° y Art. 5.4.3. del Anexo Complementario que forma parte de las Bases Administrativas aprobado mediante Res. DA. RA. (Afecta) N°006/30/12/2011.

4.- PÓLIZA DE INCENDIO, del Contrato Matriz, deberá ampliarse en forma proporcional al aumento de plazo de **60 días corridos**, en la forma que se establece en el Art. 5.4.4 y Art. 5.4.4. del Anexo Complementario que forma parte de las Bases Administrativas aprobado mediante Res. DA. RA. (Afecta) N°006/30.12.2011.

5. MULTAS: Se mantienen las multas establecidas en el Art. 6 de la Resolución DA.RA. N° 006 Afecta de fecha 30 de Diciembre de 2011.

6. PROTOCOLIZACION: Tres transcripciones de la presente Resolución y el presente Convenio Ad-Referendum, deberán ser suscritos ante Notario Público, por el Contratista y protocolizar una de ellas ante notario, señalado en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 90 del D.F.L. 75/2004.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS VILLOUTA CONTRERAS
ARQUITECTO
DIRECTOR REGIONAL ARQUITECTURA (S)
REGION DE AYSÉN

Vº Bº SEREMI M.O.P.
REGION DE AYSÉN

AVC/RPMMCHA

DISTRIBUCION:

- OFICINA DE PARTES DA.RA.
- SEREMI M.O.P. REGION AYSÉN.
- CONTRATISTA (3).
- UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS DA.RA.
- CONTROL CONTRATOS DA.RA.
- GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Nº P 6617908